

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2.012.- PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENTE: D. Juan Fernández Gutiérrez

ASISTENTES: D. Luis Moya Conde
D. Joaquín Gómez Mena
D^a María Pilar Parra Ruiz
D. Juan José Sánchez Garrido
D. Antonio Martínez Martínez
D. Sebastián Martínez Solás

SECRETARIO GENERAL: D. Luis Gómez Merlo de la Fuente

En la ciudad de Linares (Jaén), siendo las veinte horas del día once de Octubre de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Plenos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, todos ellos componentes de la misma, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación.

1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 4-10-2012.

Abierto el acto por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario General a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día cuatro de Octubre de dos mil doce, tras lo cual el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta, acordándose por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de Octubre de dos mil doce.

SEGUNDO: Que se de traslado de ésta a los Libros de Actas, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

2.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE CONCESION DE LICENCIAS DE OBRAS PARTICULARES.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de **D. MANUEL GARCIA LOZANO**, domiciliado en **C/ MANZANO, NÚM. 6** de Linares (Jaén) - 23700, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para adecuación y ampliación de vivienda**, según proyecto en **C/ Manzano, núm. 6** con un presupuesto de **15.773,96 €**.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Y habiéndose dictaminado favorablemente, por unanimidad por la Comisión Municipal Informativa de medio Ambiente y Ordenación Territorial, en reunión celebrada el día 11 de diciembre de 2.008.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por **D. MANUEL GARCIA LOZANO para adecuación y ampliación de vivienda**, según proyecto en **C/ Manzano, núm. 6**.

SEGUNDO: Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación el interesado deberá solicitar de este Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, acompañada de Certificado Final de Obra debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

CUARTO: Con la obligación ineludible que tiene de proceder al grapado del cable del alumbrado público, a la colocación en sitio visible del cartel informativo y a reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- **ACERADO:** Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la zanja. Esta reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- CALZADA.- Relleno: Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- Capa de Rodadura:

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle “capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m² y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación”.

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle “capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltico de 1 kg. por m² y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m²”.

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

QUINTO: Asimismo, si las obras a realizar fueran de reforma de inmueble, esto es, que no precisaran de la demolición de la edificación preexistente pero tuvieran previstas tareas que afectaran a la fachada, el vallado de obra se sustituirá por un sistema de andamiaje que deberá hacer posible el tránsito peatonal por el tramo de acera afectado, por lo que deberán extremarse las medidas de precaución tendentes a la seguridad de las personas, de forma que se evite la caída de material al tramo de tránsito y se protejan todos los salientes y aristas del andamiaje colocado.

En el caso de obras de nueva planta, el vallado que, como cerramiento provisional de planta baja deberá sustituirse por un andamiaje de las características descritas en el apartado anterior, desde el momento en que la ejecución de la estructura de la nueva edificación alcance el nivel de forjado de techo de planta baja.

La instalación de vallas y andamios exteriores se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

SEXTO: En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

3.- PROPOSICIONES DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE DEPORTES, SOBRE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES FEDERADOS.

A.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

“**Vista** la Convocatoria Pública y Bases Reguladoras de Subvenciones destinadas a Entidades y Actividades Deportivas que realiza el Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67 con fecha 23 de Marzo de 2011, teniendo esta aportación carácter de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de Octubre de 2011, por el que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor del C. D. UNIBOWLING por importe de 215,45 €, para el X MASTER INDIVIDUAL DE ANDALUCÍA DE BOLOS.

Vista la justificación presentada con fecha 12 de Julio de 2012, por el C. D. UNIBOWLING .

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 3 de Octubre 2012 por el que se da conformidad a la justificación tanto material como formal, así como la adecuación del gasto a la finalidad para la que fue concedida.

Se considera conveniente por esta Concejalía-Delegada, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Entender por justificada la subvención correspondiente al ejercicio económico 2011 de 215,45.- € otorgada por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva al C. D. UNIBOWLING .

SEGUNDO: Ordenar a la Intervención Municipal que formalice la justificación mencionada.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al servicio gestor de la subvención (Servicio Municipal de Deportes), con el objeto de que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación de la misma al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal para la incorporación del mismo al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

B.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

“**Vista** la Convocatoria Pública y Bases Reguladoras de Subvenciones destinadas a Entidades y Actividades Deportivas que realiza el Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67

con fecha 23 de Marzo de 2011, teniendo esta aportación carácter de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de Octubre de 2011, por el que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor del C. D. UNIBOWLING por importe de 284,55 €, para la XI LIGA ANDALUZA DE BOLOS.

Vista la justificación presentada con fecha 12 de Julio de 2012, por el C. D. UNIBOWLING .

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 3 de Octubre 2012 por el que se da conformidad a la justificación tanto material como formal, así como la adecuación del gasto a la finalidad para la que fue concedida.

Se considera conveniente por esta Concejalía-Delegada, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Entender por justificada la subvención correspondiente al ejercicio económico 2011 de 284,55.- € otorgada por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva al C. D. UNIBOWLING .

SEGUNDO: Ordenar a la Intervención Municipal que formalice la justificación mencionada.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al servicio gestor de la subvención (Servicio Municipal de Deportes), con el objeto de que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación de la misma al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal para la incorporación del mismo al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

C.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

“**Vista** la Convocatoria Pública y Bases Regulatoras de Subvenciones destinadas a Entidades y Actividades Deportivas que realiza el Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67 con fecha 23 de Marzo de 2011, teniendo esta aportación carácter de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de Octubre de 2011, por el que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor del C. D. UNIBOWLING por importe de 500,00 €, para el XI TROFEO SAN AGUSTÍN DE BOLOS.

Vista la justificación presentada con fecha 12 de Julio de 2012, por el C. D. UNIBOWLING .

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 3 de Octubre 2012 por el que se da conformidad a la justificación tanto material como formal, así como la adecuación del gasto a la finalidad para la que fue concedida.

Se considera conveniente por esta Concejalía-Delegada, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Entender por justificada la subvención correspondiente al ejercicio económico 2011 de 500,00.- € otorgada por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva al C. D. UNIBOWLING .

SEGUNDO: Ordenar a la Intervención Municipal que formalice la justificación mencionada.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al servicio gestor de la subvención (Servicio Municipal de Deportes), con el objeto de que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación de la misma al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal para la incorporación del mismo al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

D.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

“**Vista** la Convocatoria Pública y Bases Regulatoras de Subvenciones destinadas a Entidades y Actividades Deportivas que realiza el Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67 con fecha 23 de Marzo de 2011, teniendo esta aportación carácter de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de Octubre de 2011, por el que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor del CLUB NATACIÓN LINARES por importe de 1.500,00 €, para su PROMOCIÓN COMO ENTIDAD DEPORTIVA FEDERADA.

Vista la justificación presentada con fecha 19 de Junio de 2012, por el CLUB NATACIÓN LINARES.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 2 de Octubre 2012 por el que se da conformidad a la justificación tanto material como formal, así como la adecuación del gasto a la finalidad para la que fue concedida.

Se considera conveniente por esta Concejalía-Delegada, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Entender por justificada la subvención correspondiente al ejercicio económico 2011 de 1.500,00.- € otorgada por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva al CLUB NATACIÓN LINARES.

SEGUNDO: Ordenar a la Intervención Municipal que formalice la justificación mencionada.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al servicio gestor de la subvención (Servicio Municipal de Deportes), con el objeto de que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación de la misma al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal para la incorporación del mismo al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

E.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

“**Vista** la Convocatoria Pública y Bases Regulatoras de Subvenciones destinadas a Entidades y Actividades Deportivas que realiza el Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67 con fecha 23 de Marzo de 2011, teniendo esta aportación carácter de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de Octubre de 2011, por el que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor del CLUB NATACIÓN LINARES por importe de 428,57 €, para el XXII CAMPEONATO ANDALUZ DE JÓVENES NADADORES.

Vista la justificación presentada con fecha 19 de Junio de 2012, por el CLUB NATACIÓN LINARES .

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 2 de Octubre 2012 por el que se da conformidad a la justificación tanto material como formal, así como la adecuación del gasto a la finalidad para la que fue concedida.

Se considera conveniente por esta Concejalía-Delegada, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Entender por justificada la subvención correspondiente al ejercicio económico 2011 de 428,57.- € otorgada por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva al CLUB NATACIÓN LINARES.

SEGUNDO: Ordenar a la Intervención Municipal que formalice la justificación mencionada.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al servicio gestor de la subvención (Servicio Municipal de Deportes), con el objeto de que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación de la misma al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal para la incorporación del mismo al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

F.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

“**Vista** la Convocatoria Pública y Bases Regulatoras de Subvenciones destinadas a Entidades y Actividades Deportivas que realiza el Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67 con fecha 23 de Marzo de 2011, teniendo esta aportación carácter de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de Octubre de 2011, por el que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor del CLUB NATACIÓN LINARES por importe de 571,43.- €, para el V CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL MAIRENA VERANO.

Vista la justificación presentada con fecha 19 de Junio de 2012, por el CLUB NATACIÓN LINARES .

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 2 de Octubre 2012 por el que se da conformidad a la justificación tanto material como formal, así como la adecuación del gasto a la finalidad para la que fue concedida.

Se considera conveniente por esta Concejalía-Delegada, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Entender por justificada la subvención correspondiente al ejercicio económico 2011 de 571,43.- € otorgada por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva al CLUB NATACIÓN LINARES.

SEGUNDO: Ordenar a la Intervención Municipal que formalice la justificación mencionada.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al servicio gestor de la subvención (Servicio Municipal de Deportes), con el objeto de que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación de la misma al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal para la incorporación del mismo al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

G.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

“**Vista** la Convocatoria Pública y Bases Regulatoras de Subvenciones destinadas a Entidades y Actividades Deportivas que realiza el Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67 con fecha 23 de Marzo de 2011, teniendo esta aportación carácter de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de Agosto de 2011, por el que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor del CLUB BALONCESTO LINARES por importe de 500,00 €, para el XXXIII TROFEO SAN AGUSTÍN DE BC 2011.

Vista la justificación presentada con fecha 28 de Marzo de 2012, por el CLUB BALONCESTO LINARES.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 19 de Julio 2012 por el que requiere la subsanación de deficiencias previas a la elevación de propuesta de aprobación a la Junta de Gobierno Local y una vez comprobada por el Servicio Gestor la subsanación de las mismas, se da conformidad a la justificación tanto material como formal, así como la adecuación del gasto a la finalidad para la que fue concedida.

Se considera conveniente por esta Concejalía-Delegada, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Entender por justificada la subvención correspondiente al ejercicio económico 2011 de 500,00.- € otorgada por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva al CLUB BALONCESTO LINARES.

SEGUNDO: Ordenar a la Intervención Municipal que formalice la justificación mencionada.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al servicio gestor de la subvención (Servicio Municipal de Deportes), con el objeto de que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación de la misma al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal, para la incorporación del mismo al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

4.- ASUNTOS ECONOMICOS.

No hubo.

5.- PROPUESTA DE LA COMISION MUNICIPAL DE DEPORTES RELATIVO AL CONCIERTO DE CESIÓN DE USO EN PRECARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES AL LINARES C.F. 2011.

Por el Sr. Alcalde se sometió a la consideración de la Junta de Gobierno Local, su pronunciamiento sobre la urgencia de la convocatoria, de conformidad con lo preceptuado en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acordando la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistentes aceptar la urgencia de la convocatoria.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Deportes, que dice:

“La Comisión Municipal de Deportes, consciente de que las Instalaciones Deportivas Municipales existentes para la práctica de las modalidades de Fútbol y Fútbol-7 son insuficientes para atender la masiva participación de los diferentes equipos que intervienen en competiciones federadas, municipales, amistosos y otros, es por lo que se hace necesario el optimizar el uso del Campo Municipal de Fútbol del Parque de Deportes de San José, procediéndose a su apertura en Domingos y Festivos por la tarde.

Es tarea del Ayuntamiento como Administración Pública, el poner de forma adecuada y coordinada a disposición de las entidades y ciudadanos en general los bienes de su pertenencia, con el objeto de crear y mantener el tejido asociativo, así como propiciar el desarrollo de actuaciones laborales, sociales, culturales deportivos y recreativos.

El art. 4 de la Ley 7/1985 de L.B.R.L. tipifica la responsabilidad recogida en la vigente legislación sobre los bienes municipales, los cuales deben gestionarse bajo los principios de eficacia y rentabilidad.

El art. 41, apdo. 1º de la Ley 7/1999 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, reconoce la cesión de uso de bienes patrimoniales con carácter temporal, para que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

En el citado art. 41 y apdo. 2º, tipifica excepcionalmente que por razones de interés público se podrá autorizar la cesión de uso en precario por un plazo inferior a un año.

Que en el art. 79 del Decreto 18/2006 de 24 de Enero de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, desarrolla las cesiones en precario a otras instituciones públicas y privadas de forma excepcional y por razones de interés público, por un plazo no superior a un año.

Consecuente con las exposiciones anteriores, la citada Comisión Municipal de Deportes propone a la Junta de Gobierno Local, la realización del adjunto concierto con el Linares CF 2011, relativo a la cesión de uso en precario del Campo Municipal de Fútbol del Parque de San José los festivos y Domingos por la tarde, con sujeción a todas y cada una de las cláusulas reseñadas en el citado convenio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Tomó la palabra el Sr. Antonio Martínez Martínez, Portavoz del grupo P.P., quién manifestó que recientemente se había remitido al grupo una circular elaborada por la Intervención Municipal, en la que se indicaba que los gastos de oficina del grupo se imputarán a la dotación económica del grupo. Siguió diciendo que no entendían el porqué de este criterio, sí podrían entender que se retirase el pago que se hacía del alquiler, pero que en todo caso debería de haber sido de oficio por parte del Ayuntamiento, una vez que nos hemos desplazado a las nuevas dependencias municipales.

Continuó indicando que en relación con la supresión de la paga extraordinaria para los funcionarios, los sindicatos parece que pretenden proponer que a los corporativos se les quite una cantidad proporcional a la eliminación de la paga extraordinaria. Añadió que no estaban conformes con este planteamiento, entre otras cosas porque no se sabía cual era esa cantidad, o incluso que el dinero retenido fuera dirigido algún patronato o a otro tipo de fines sociales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las veinte horas y diez minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Juan Fernández Gutiérrez